

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

12.09.16 | No. 57

Normas para la liquidación y pago de la contribución del uno por mil sobre el valor de los activos fijos a establecimientos de turismo

El Ministerio de Turismo conforme lo determina el artículo 39 de la Ley de Turismo es el ente competente, que regula la liquidación y pago de la contribución del uno por mil sobre los activos fijos, que deberán pagar anualmente todos los establecimientos prestadores de servicios al turismo.

De allí que en el Registro Oficial No. 836 de fecha 08 de septiembre de 2016, se publica el Acuerdo Ministerial No. 20160029, que dispone:

- Será deducible del pago de la contribución, el valor pagado por los establecimientos turísticos por concepto de reconocimientos y/o certificaciones de calidad, sostenibilidad y/o responsabilidad social empresarial, vinculadas a la actividad turística, otorgados por un organismo nacional o internacional avalado por la Autoridad Nacional de Turismo, así como el valor correspondiente a certificaciones de competencias laborales o de certificaciones avaladas por la misma autoridad.
- Para que el descuento proceda, el establecimiento debe estar inscrito en el Registro de Turismo, y deberá presentar ante la Dirección Financiera de la Autoridad Nacional de Turismo, la documentación requerida en esta Resolución.
- Si el valor de la contribución es menor al de las facturas de pago de la Certificación, se emitirá una nota de crédito. En cambio si el valor de la contribución es superior al de las facturas de pago de la Certificación, se deberá cobrar la diferencia.
- La Dirección de Calidad Turística tiene un plazo perentorio de 60 días para desarrollar los parámetros bajo los cuales se emitirá el aval de las empresas que emitan las certificaciones o reconocimientos de calidad, sostenibilidad, responsabilidad social, de competencia laboral o de cualificaciones relacionadas al turismo.
- La deducción prevista en este Acuerdo Ministerial será aplicable para las declaraciones de la contribución correspondientes al año de obligación de pago del año 2017 en adelante.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

